REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Jurídico

INSTRUCTIVO Nº : 01
ANT. : ORD. N° 4407 / 2018
MATERIA : Procedimiento que indica.
PARRAL 07 NOV. 2018

DE: PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

A: DIRECTORES, JEFES, COORDINADORES, ENCARGADOS, MEDICOS, Y FUNCIONARIOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL EN GENERAL.-

---

De mi consideración por medio del presente y en atención a regular procedimientos conforme lo instruido por el Servicio de Salud del Maule y hacerlos más eficientes y seguros para nuestros pacientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 20.584 que Regula los Derechos y Deberes de que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud y que señala que *"Toda persona tiene derecho a que, en el marco de la atención de salud que se le brinda, los miembros del equipo de salud y los prestadores institucionales cumplan las normas vigentes en el país, y con los protocolos establecidos, en materia de seguridad del paciente y calidad de la atención de salud, referentes a materias tales como infecciones intrahospitalarias, identificación y accidentabilidad de los pacientes, errores en la atención de salud y, en general, todos aquellos eventos adversos evitables según las prácticas comúnmente aceptadas"* y precaver eventuales imputaciones de acciones u omisiones negligentes a este Servicio, informo e instruyo a ustedes lo siguiente:

Como cuestión previa debo señalar respecto del procedimiento específico que vamos a regular, esto es, el criterio "Stopp Start" que:

"El Ministerio de Salud en su función rectora del Sistema Público de Salud, envía permanentemente a todos los Servicios de Salud y, mediante ellos, a toda la red pública una serie de normas técnicas, guías clínicas y orientaciones, con la finalidad de ordenar y regular la calidad y oportunidad de las prestaciones que se entregan a todos los pacientes del sistema de manera de lograr mejorar la salud de la población a través de todo el ciclo vital.-

Que en este sentido el criterio Stopp Start no aparece en ningún documento oficial del Ministerio, sin embargo, en la literatura científica consultada se establece como un buen método para ordenar las prescripciones de medicamentos en especial en pacientes añosos y con varias patologías crónicas evitando daños asociados al uso de la medicación potencialmente

inapropiada, sin embargo, el método establece criterios médicos estrictos tanto de inclusión y selección de pacientes, así como el seguimiento que se debe hacer con estas personas lo que lleva a tener un equipo multidisciplinario de apoyo, una asesoría permanente de un químico farmacéutico que permita por una parte evaluar interacciones medicamentosas y por otra conocer el arsenal terapéutico básico y facultativo de los establecimientos de salud de nuestra red".-

Que dicho lo anterior, y en virtud de Ordinario N° 4407 / 2018 emitido por el Director del Servicio de Salud del Maule, se rechaza la aplicación del procedimiento antes referido y se instruye la **inaplicabilidad del criterio Stopp Start** por parte de cualquier funcionario del Departamento de Salud Municipal, en especial por parte de los Médicos que laboran en el Departamento.-

De no ser acatadas las presentes instrucciones se incurrirá por parte del o los funcionarios en infracciones administrativas susceptibles de ser sancionadas con los procesos disciplinarios correspondientes.-

Cada Director, Jefe, Coordinador o Encargado deberá comunicar a los funcionarios bajo su dependencia la presente instrucción y velar por su estricto cumplimiento.-

En la certeza de que cada establecimiento, centro, unidad o departamento tomará los debidos resguardos a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado y así brindar un mejor servicio a nuestra comunidad.-

Les saluda atentamente,

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

ECH/DMT/mlm
DISTRIBUCIÓN:

A FELIPE VASQUEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE FINANZAS; JAVIER ALEGRIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL; PATRICIO ESPINOZA, ENCARGADO DE CHILECOMPRA; CRISTIAN PALMA, ENCARGADO DE CONVENIOS; GERMAN SOTOMAYOR, DIRECTOR DE CESFAM ARRAU MENDEZ; INES VERA, JEFA ADMINISTRATIVA; FRANCISCO GUILLON, CORRDINADOR DEL SECTOR AZUL; MARCELA VALENZUELA, COORDINADORA SECTOR VERDE; SANDRA PAREDES, COORDINADORA SECTOR ROJO; ISABEL CISTERNA, DIRECTORA CECOSF BUENOS AIRES, RICARDO MELLA, JEFE ADMINISTRATIVO; LUCIA GONZALEZ, DIRECTORA CECOSF LOS OLIVOS; JUAN CARLOS AMARO, JEFE ADMINISTRATIVO; CLARA NORAMBUENA, COORDINADORA USAF VIÑA DEL MAR; JEANETTE BARRUETO, COORDINADORA RURAL SECTOR AMARILLO; JOEL VARGAS, COORDINADOR RURAL SECTOR BLANCO; JUAN PABLO LASTRA, DIRECTOR SAR; MARIA JOSE IBAÑEZ, ENCARGADA DE CASA SALUDABLE; ALEJANDRA ESPINOZA, ENCARGADA UAPO; MEDICOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ABOGADA
DEPTO. DE SALUD